

## CONVENIO DE VINCULACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintidós, comparecen: **I) Por una parte:** SPYMOVIL S.R.L representada por Marcelo Corbo, C.I. 41516721, con domicilio en Gral. Pagola 2117, de la ciudad de Montevideo (en adelante la "**Empresa**"), **II) Por la otra parte:** La Universidad de la República – Facultad de Ingeniería - Facultad de Química, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, en adelante la entidad indicada en el numeral II y la indicada en el numeral III), se considerarán las "**Entidades**", y la Empresa conjuntamente con las Entidades, de considerarán las "**Partes**"), acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el "**Contrato de Vinculación**").

### PRIMERO. Antecedentes.

**1.1** La Empresa gestionó ante la ANII en el marco de la convocatoria ARTICULACIÓN ACADEIMA – SECTOR PRODUCTIVO, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto "Diseño, implementación y evaluación de un sistema de medida de cloro residual en línea para monitoreo remoto", tipo tecnológico, Número: ART\_X\_2021\_1\_170322, consistente en el desarrollo de un sistema para medición de campo de cloro libre, transmisión, almacenamiento y visualización de datos (en adelante el "**Proyecto**"). En la propuesta presentada ante la ANII, la Empresa asumió la obligación de formalizar un convenio de vinculación con las Entidades, en caso de que el Proyecto resulte aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

**1.2** Con fecha cuatro de octubre de 2021, se recibió notificación por parte de la ANII, comunicando que se entiende pertinente recomendar la formulación del Proyecto en el marco de la convocatoria.

**1.3** La Alianza se forma con la empresa Spymovil SRL, el Grupo de Instrumentación y Automatización en Química Analítica (GIAQA) del Departamento Estrella Campos de la Facultad de Química y el Departamento de Sistemas y Control (DSC) del Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería.

SPYMOVIL cuenta con dos áreas bien diferenciadas, una dedicada al mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento analítico y otra al diseño de equipamiento electrónico. Desde el 2006 está trabajando en mantenimiento preventivo y correctivo, fundamentalmente en equipos analíticos y de control de la calidad del aire. Desde el año 2008 trabaja con OSE en distintas soluciones de monitoreo y control remoto. En lo que respecta al diseño de equipamiento electrónico, Spymovil ha desarrollado sus propios equipos datalogger. Ya se han comercializado más de 1000 de estos equipos que permiten recolectar datos de distintos sensores y enviarlos a servidores centrales. A su vez Spymovil ha desarrollado sus propias aplicaciones de visualización usando sistemas operativos Linux y base de datos Postgres.

El GIAQA, integra el Área Química Analítica de la Facultad de Química. Tiene como misión la investigación y desarrollo en el área de sistemas automatizados de análisis químico y sensores químicos.

En los últimos años el GIAQA ha enfocado sus esfuerzos en el desarrollo de nuevos sistemas analíticos automatizados para el análisis químico ambiental, incursionando en el área de la telemedición de algunos parámetros relevantes, como el contenido de fósforo y nitrógeno en aguas superficiales.

El DSC abarca el estudio de las áreas de Teoría de Circuitos, Modelado e Identificación de Sistemas, Teoría de Control, Automatización, Robótica y Medidas Eléctricas. Como parte de sus actividades de investigación se han desarrollado sistemas y prototipos aplicados a la industria. Como antecedentes relevantes al presente proyecto se cuenta el desarrollo de sistemas de monitoreo ambiental, sistemas remotos de adquisición de datos e instrumentación específica.

### SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, la Empresa y las Entidades suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

### TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será 24 meses.

### CUARTO. Domicilios.

El domicilio de la Empresa y de cada una de las Entidades a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

### QUINTO. Responsabilidad.

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

### SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que la Empresa o que cada una de las Entidades asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes

### **SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.**

Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Convenio de Vinculación regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes comparecientes, y que no existe en virtud del presente vínculo o relación alguna entre ellas y la ANII, sin perjuicio del vínculo que mantiene la Empresa y la ANII conforme a la documentación suscrita en virtud de la ejecución Proyecto. En este sentido y sin perjuicio de lo anterior, las Entidades, declaran conocer y aceptar que, la Empresa, en su calidad de adjudicataria de la financiación otorgada por la ANII a los efectos de la ejecución del Proyecto, tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que ambas partes estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones pactadas o que pacte en el futuro la Empresa y la ANII para la ejecución del Proyecto, en lo que respecta a las obligaciones asumidas por cada parte de acuerdo a lo establecido en el Proyecto y en la cláusula Noveno del presente Convenio de Vinculación, y su responsabilidad frente a la ANII. A tales efectos, la Empresa se obliga a comunicar inmediatamente a las Entidades cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Proyecto y el financiamiento.

### **OCTAVO. Administración.**

La dirección del Proyecto estará a cargo de una Gerencia, que será ejercida por una Comisión integrada por tres representantes designados por las Partes, uno por la empresa Spymovil, uno por la Entidad 1 y otro por la Entidad 2. La Gerencia realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato ha celebrarse con la ANII.
- d) Designar a Spymovil s.r.l. como Entidad Responsable ante la ANII.

Respecto a la deliberación de la Gerencia, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

### **NOVENO. Participación en los trabajos.**

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Las partes convienen en que, la Empresa abonará a las Entidades, de lo que perciba de la ANII por concepto de apoyo económico para la ejecución del Proyecto, la suma que se indica a continuación, correspondiente a la cuota parte de ejecución del Proyecto.:

**I)** ENTIDAD 1 le corresponde la suma de [\$ 1.630.000]

**II)** ENTIDAD 2 le corresponde la suma de [\$ 3.070.000]

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que la Empresa haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

### **DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.**

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta los bienes que se indican en el Anexo II del presente, propiedad de cada una de ellas. Una vez finalizado el plazo estipulado para el presente Convenio de Vinculación, los mismos serán restituidos a su propietario de forma inmediata, siempre que no sea éste quien este haciendo uso del mismo.

### **UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades . Cumplimiento del Proyecto.**

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos del pliego del llamado y al contenido de la propuesta presentada a la ANII por la Empresa a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

### **DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.**

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes

acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto. En todo caso, la publicación de los datos acerca del Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.

### **DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones**

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Proyecto, serán explotados conjuntamente por las Partes, las cuales podrán asimismo difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo. Las partes podrán solicitar conjuntamente el registro o protección sobre su propiedad intelectual tanto en el país como fuera del mismo, asumiendo los costos en la proporción que en cada caso corresponda según la participación de cada Entidad en el Proyecto o en su defecto, según lo acordado por las partes.

### **DÉCIMO CUARTO. Rescisión.**

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad, en caso de que por razones ajenas a la voluntad de las partes, éstas no puedan cumplir con el objeto del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas, dará derecho a la otra parte a solicitar la rescisión de este contrato más los daños y perjuicios si correspondieren.

### **DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.**

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

**EMPRESA**

Firma:  
Aclaración:

  
Ing. Marcelo Corbo  
SPYMOVIL SRL  
Minas 2045 – Montevideo  
URUGUAY  
Tel: (598) 29251081  
Cel: (598)99369167

**ENTIDAD 1**

Firma:  
Aclaración:

**RODRIGO  
MIGUEL  
ARIM  
IHLENFELD**

Firmado  
digitalmente por  
RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2022.08.30  
18:23:43 -03'00'

**ENTIDAD 2**

Firma:  
Aclaración: